

## **COMUNICADO SOBRE LA INSTRUCCIÓN DE UNIFORMIDAD,**

**Mediante resolución nº 26.815 de fecha 28 de julio de 2014 (B.O.P. núm. 100, de fecha 04/08/14), se dictó la Instrucción de uniformidad en relación con la prestación del servicio urbano de taxi en Las Palmas de Gran Canaria y que será de obligado cumplimiento para los profesionales del sector a partir del 1 de septiembre de 2014, y que se detalla a continuación:**

“1. El conductor de taxi contará con las prendas básicas que se detallan a continuación:

- Camisa de botones o polo con cuello camisero de color azul celeste liso (azul claro), sin anagramas o señales publicitarias (excepto la propia marca, en su caso, de la prenda), con mangas cortas o largas.
- Pantalón largo de vestir de tela, o falda en su caso, de color oscuro; negro o azul marino liso (azul oscuro).
- Calcetines de color negro o azul marino.
- Zapatos oscuros cerrados.

2. Se autoriza el uso de chaleco, suéter, rebeca o chaqueta de color azul marino liso, sin anagramas o publicidad alguna, y sin que, en ningún caso pueda emplearse ropa vaquera o deportiva.

3. Queda expresamente prohibida la publicidad en la uniformidad.

4. La uniformidad habrá de llevarse en las debidas condiciones de aseo, higiene e imagen (ropa limpia, ropa debidamente puesta para evitar dar imagen desaliñada o incorrecta, zapatos en condiciones, etc.) propias de la prestación de un servicio con los estándares mínimos de calidad exigibles para la prestación de un servicio público de transporte.

5. A tal efecto, queda expresamente prohibido a los conductores de taxis el uso durante la prestación del servicio de las siguientes prendas:

- Pantalón corto, pantalón vaquero, pantalón deportivo, chándal o pantalón de distintos colores a los anteriormente citados.
- Calzado deportivo, calzado abierto o sin sujeción en el talón.
- Camisas o camisetas sin manga o de distinto color al preceptuado.
- Cualquier tipo de prenda que cubra la cabeza (gorra, pañuelo, etc.)”